



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1532

FECHA	19 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA CZ, ORITO
DEMANDADO	AIBER GUSTAVO LEZCANO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que el día 14 de diciembre del año en curso, se remitió por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Neiva, liquidación del costo de la Prueba de ADN, sin embargo, se advierte que la demanda fue interpuesta por intermedio de la defensoría de familia.

En consecuencia, fuera procedente fijar fecha para la toma de las respectivas muestras, pero a la fecha no se cuenta aún con el calendario emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la toma de muestras de este Circuito ante la ausencia de contrato suscrito con el ICBF, por lo que se estará a la espera de su publicación a efectos de fijar la fecha más próxima.

De otro lado, avizorando la solicitud de impulso en la toma de la muestra de la progenitora de la menor, se hace de conocimiento el valor de la prueba de ADN a las partes, para sí están en la capacidad de asumir el costo procedan con su pago y así imprimir mayor celeridad al proceso de la referencia.

“Me permito informar que una vez efectuada la liquidación de los costos para practicar la prueba de ADN, del siguiente grupo YENNY CASAMACHIN PICHICU - AIBER GUSTAVO LEZCANO -MENOR J.D.C.P., se Estableció la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE . (\$ 1.785.121,08). Está liquidación estará vigente únicamente para el año en curso.

La suma en mención debe ser consignada a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cuenta corriente No.309-18848-0 del Banco BBVA, indicando nombre, correo electrónico, número de cédula, dirección y número telefónico de quien hace el pago. Consignado dicho valor deberá enviarse el original de la consignación entregada por el Banco a la sede del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicada en la calle 13 No.5-140 de la ciudad de Neiva, Huila. Una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, procederemos a fijar fecha y hora para la toma de las muestras”

Se incorpora al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP, y se pone en conocimiento de la parte actora para que proceda a su pago y continuar así con la siguiente etapa.

Una vez se efectúe tal consignación se deberá informar al Juzgado.



Por secretaría remítase una reproducción de este auto a la señora señora Yenny Casamachin, progenitora del menor, al correo por ello reportado yeferchis@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 770dd9675dc94f9a822091de25aef07268d6acf73a30957b57763485564008d6

Documento generado en 19/12/2023 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>